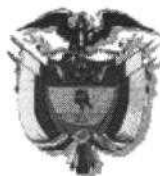


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004235 -7 OCT 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008, se habilitó al establecimiento de comercio REVI-AUTOS S.A., con matricula mercantil No. 00067801 del 27 de mayo de 2008 y NIT 900199709-2 , domiciliado en la carrera 20B No 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, representada legalmente por el señor Uriel Ernesto Rojas Avella con cédula de ciudadanía No. 9.530.011, domiciliado en la carrera 20B No 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora.

Que con oficio MT- 51964 del 11 de julio de 2008, el señor Uriel Ernesto Rojas Avella con cédula de ciudadanía No. 9.530.011, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 51877 del 11 de agosto de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT- 61978 fechado 19 de septiembre de 2008, el solicitante aportó en catorce (14) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007
- Certificado de conformidad en original.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004235 - 7 OCT 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A.”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Uriel Ernesto Rojas Avella
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogota fechada 8 de agosto de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 225626, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 200-4108-0659 fechada 23 de junio de 2008, por la Corporación Autónoma de la Orinoquia que el REVI-AUTOS S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 106-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al REVI-AUTOS S.A. domiciliado en la carrera 20B No 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos. y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A. con matricula mercantil No.00067801 del 27 de mayo de 2008 y NIT 900199709-2, domiciliado en la carrera 20B No 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 6 vehículos por hora. y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	SPACE	00173
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0141
ANALIZADOR DE GASES	SENSOR	2233 GEMII
ELEVADOR DE MOTOS	RAVGLIOLI	01164

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004235 -7 OCT 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 3165 del 1 de agosto de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A.”

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor REVI-AUTOS S.A., con NIT 900199709-2, domiciliado en la carrera 20B No 25 Esquina de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, teléfono 6348437

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-7 OCT 2008

Dado en Bogotá, D. C.,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro.
Revisó: Maria C. Bohórquez